



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 13 de enero de 2.026

RESOLUCIÓN N° 6.978

VISTO

El Expediente N° 83.790-SG-2025 – Adicional de Obra N° 2 de la Adenda de la O.C. N° 23/23 - "Proyecto, preparación de zonas, construcción y funcionalización del corredor Urbano – Avda. del Bicentenario – inicio Avda. Tavella, provisión e instalación de mobiliarios urbanos, espacios publicitarios, adecuación canal pluvial, provisión e instalación de luminarias, señalización y demarcación de arterias, construcción de ciclovías y peatonales, zonas verdes y corredores de transporte público" – Análisis de Legalidad , y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 001 de la Secretaría de Obras Públicas, de fecha 06 de enero de 2026, por la cual se adjudica la contratación de referencia a la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L. por la suma de \$ 430.635.763,50 (pesos cuatrocientos treinta millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 50/100), iva incluido;

QUE las áreas técnicas competentes de este organismo de control, tomaron intervención en las presentes actuaciones, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE mediante el Informe N° 001/26, la Subgerencia de Auditoria Presupuestaria, Financiera de Prensa y Publicidad opina que: *"...Respecto de la imputación presupuestaria, el gasto derivado del Adicional de Obra N.º 2 correspondiente al "Proyecto reparación de zonas, construcción y funcionalización del corredor urbano Avda. del Bicentenario – Inicio Avda. Tavella, provisión e instalación de mobiliarios urbano, espacios publicitarios, adecuación canal pluvial, provisión e instalación de luminarias, señalización y demarcación de arterias, construcción de ciclovías y peatonales, zonas verdes y corredores de transporte público" no merece observaciones desde el punto de vista presupuestario, en tanto el mismo se encuentra debidamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente, la cual registra crédito presupuestario habilitado y disponible, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 16.499 – Presupuesto General Ejercicio 2026";*

QUE a través del Informe N° 03/26 la Coordinación de Vocalía N° 1, expresa que *"...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable";*

QUE por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, mediante Dictamen N° 003/26 señala: *"...no encontrándose reparo alguno de orden legal respecto del procedimiento bajo análisis, cuyo contenido técnico fue analizado por las áreas con competencia en la materia, es opinión de esta Coordinación, que el acto administrativo bajo análisis ha sido dictado de conformidad con los elementos esenciales previstos en la Ley N° 5.348 –LPAS-, ajustándose razonablemente a la normativa legal vigente";*

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 001 de la Secretaría de Obras Públicas, de fecha 06 de enero de 2026; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 83.790-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn